NUM. 115.—SABADO 13 DE MAYO DE 1911

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar las siguientes bases de organización del IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología:

1.ª El IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología, se reunirá en Madrid desde el día 15 al 22 de Octubre de 1912.

2.ª Su objeto es, como en los demás análogos celebrados en otros países, estudiar, con el concurso de representantes de todo el mundo científico, cuantos problemas puedan interesar sobre aquellas ramas del saber; estrechar los lazos que deben unir á los hombres estudiosos de todos los pueblos, y dar á conocer á los extranjeros la riqueza hidrológica, climatológica y geológica de España.

3.ª Para la realización de sus fines, celebrará sesiones de discusión, organizará conferencias, presentará aparatos é inventos, abrirá una Exposición universal de las materias á que el Congreso se refiere, y publicará en un libro todos los trabajos que se presenten.

4.ª El Congreso se dividirá, por lo menos, en tres Secciones: de Hidrología, de Climatología y de Geología, y cada una de ellas en las Subsecciones que se hicieren precisas por la índole de los trabajos presentados á estudio.

5.ª Dirigirá los trabajos de organización un Comité Central formado por el Presidente del Congreso, tres Vicepresidentes, un Tesorero general, el Secretario general y tres Secretarios de actas (Secretarios de Sección.)

Tres Juntas de las Secciones de Hidrología, Climatología y Geología, formadas por un Presidente (que lo será cada uno de los Vicepresidentes del Comité Central), tres Vicepresidentes (Presidentes de las Subsecciones), un Secretario de Sección, tres Secretarios de actas (Secretarios de las Subsecciones), y el número ilimitado de Vocales que voluntariamente se inscriban en cada una de ellas; y

Una Comisión ó Junta de la Exposición internacional.

6.ª El Presidente será el Ordenador de pagos de todas las Secciones del Congreso.

Correrá á cargo de la Secretaría general de la Junta Central, auxiliada de aquellas personas que el Comité estime necesarias, la organización de la Exposición Universal.

7.ª El Comité Central nombrará en tiempo oportuno una Comisión especial de recepciones, festejos y excursiones.

8.ª Toda la correspondencia oficial del Congreso se dirigirá á la Secretaría general.

9.ª El Comité Central nombrará para los trabajos de organización, Comités auxiliares en los distritos universitarios de España, y delegaciones especiales en aquellos países donde no se hubiesen constituido Comités de organización expontáneamente ó por iniciativa del Bureau internacional permanente.

10. Los congresistas serán de número ó adjuntos.

Los de número podrán tomar parte en las deliberaciones del Congreso, pudiendo inscribirse en una ó varias Secciones del mismo.

Los adjuntos tendrán sólo derecho á concurrir á los actos del Congreso y á sus festejos oficiales.

Los congresistas de número tendrán derecho, en su día, á un ejemplar del libro del Congreso. Satisfarán una cuota de 25 pesetas, y los adjuntos, de 10 pesetas.

11. Los trabajos que hayan de debatirse en el Congreso, podrán estar escritos en latín, alemán, inglés, frances, italiano, portugués, esperanto y en español.

Las actas generales de las sesiones se redactarán en francés y en español.

12. El Congreso celebrará sesiones generales y de Sección.

Serán sesiones generales ordinarias la de inauguración y la de clausura.

En la sesión inaugural se nombrarán la Mesa del Congreso y las Mesas de las Secciones, con sus miembros honorarios y efectivos.

13. Se designará, además de las Juntas antedichas, una Junta Superior de Patronato del Congreso.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Valarino.*

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar el Comité orgnizador del IX Congreso internacional de Hidrología, Climatología y Geología, en la forma siguiente:

Comité Directivo ó Junta Central

Presidente del Congreso, Excelentísimo Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas, Ministro de Instrucción Pública.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. D. Marcial Taboada de la Riva, Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Académico, Médico de baños y Senador; D. Rafael Alvarez Sereix, Inspector general de Ingenieros Geógrafos é Ingeniero Jefe de Montes, y D. Luis Adaro, Director del Mapa Geológico.

Secretario general, D. Rosendo Castells Ballespí, Médico de baños y Abogado.

Secretarios de Sección: D. Enrique Doz, Médico de baños; D. José Galbis, y D. Eduardo Hernández Pacheco.

Tesorero general, D. José Morán, Abogado y propietario del balneario de Trillo.

Sección de Hidrología

Presidente, Excmo. Sr. D. Marcial Taboada.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. D. Angel Pulido, Presidente del Colegio de Médicos, Consejero de Sanidad, Académico y Senador; D. José Muñoz del Castillo, y D. José Casares, Catedrático de Farmacia y Senador.

Secretario de la Sección, D. Enrique Doz.

Secretarios de actas: D. Domingo Fernández Campa, D. Ignacio González Martí y D. José Ubeda Correal.

Subsección de Clínica hidrológica

Presidente, D. Angel Pulido.

Ministerio de Cultura 2024

Vicepresidentes: D. Eduardo Gurrucharri, D. Ricardo Pérez Valdés y D. Manuel Manzaneque.

Secretarios de actas: D. Domingo Fernández Campa, D. Emilio Pérez Noguera y D. Joaquín Tena Sicilia.

Subsección de Física hidrológica

Presidente, D. José Muñoz del Castillo.

Vicepresidentes: D. Enrique Hauser, D. Eduardo Palomares y D. Joaquín Decref.

Secretarios: D. Ignacio González Martí, D. José Palancar y D. Santiago Ratera.

Subsección de Química hidrológica

Presidente, D. José Casares.

Vicepresidentes: D. José Rodríguez Carracido, D. Juan Fages Virgili y D. Eugenio Piñerúa.

Secretarios: D. José Ubeda Correal, D. Ramón Llord y D. Eduardo Abras Xifrá.

Sección de Climatología

Presidente, D. Rafael Alvarez Sereix.

Vicepresidentes: D. Francisco Iñiguez, D. Antonio Simonena y D. Manuel Tolosa Latour.

Secretario de Sección: D. José Galbis.

Secretarios de actas: D. Francisco Cos Mermería, D. Enrique Fernández Sanz y D. Joaquín Aleixandre.

Subsección de Climatología general

Presidente, D. Francisco Iñiguez.

Vicepresidentes: D. Clodomiro Andrés, D. Andrés Avelino Armenteros y D. Benito Avilés.

Secretarios: D. Francisco Cos Mermería, D. José Verdes Montenegro y D. Laureano Lotero.

Subsección de Climatoterapia

Presidente, D. Antonio Simonena.

Vicepresidentes: D. Simón Hergueta, D. Rafael Forns Romans y D. Celestino Compaired.

Secretarios de actas: D. Enrique Fernández Sanz, D. Teodoro Gaztelu y don Manuel Vazquez Lefort.

Subsección de Sanatorios de Clima

Presidente, D. Manuel Tolosa Latour.

Vicepresidentes: D. José Codina Castelví, D. Luis Ortega Morejón y D. Nicasio Mariscal.

Secretarios: D. Joaquín María Aleixandre, D. Manuel Iglesias Carral y D. José de Eleicegui.

Sección de Geología

Presidente, D. Luis Adaro.

Vicepresidentes: D. Rafael Sánchez Lozano, D. Salvador Calderón y D. Lucas Fernández Navarro.

Secretario de Sección, D. Eduardo Hernández Pacheco.

Secretarios de actas: D. Pablo Fábrega, D. Luis de Hoyos y D. Abelardo Bartolomé del Cerro.

Junta del Patronato del Congreso

Presidente, Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vocales: Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Decano de la Facultad de Farmacia, Sr. Director de la Escuela de Minas, Sr. Director del Instituto de Higiene Militar, Sr. Inspector de Sanidad Militar de la primera Región, Sr. Presidente de la Asociación de Propietarios de baños, señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Trasatlántica y señores Directores de las Compañías de Ferrocarriles.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Valarino*.

(«Gaceta» del día 5 de Mayo.)

EXPOSICION

SEÑOR: La instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, inspirándose en los principios establecidos por el Real decreto de 14 de Enero de 1883 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como en las disposiciones complementarias de ésta, que refundió en un solo cuerpo, tuvo por objeto evitar las confabulaciones y amaños que, en muchos casos, tienen lugar con motivo de la intervención de personas dedicadas á especulaciones nada honrosas, originarias de daños para los intereses de los licitadores de buena fé y, por consecuencia, para los que representan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

A tan laudable propósito obedecen el establecimiento de la subasta doble y simultánea y de detalladas formalidades para la recepción de los pliegos conteniendo las proposiciones de los licitadores; pero la práctica ha demostrado, respecto de las aludidas formalidades, la deficiencia de una de las reglas consignadas, deficiencia debida, indudablemente, á la dificultad de prever todas y cada una de las circunstancias que pueden ofrecerse en los actos previos á la celebración de la subasta.

El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18, al referirse á las horas en que, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, podrán presentarse los pliegos de proposición, expresa que serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración, para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Con motivo de esta regla se viene dando el caso de que para la admisión de pliegos en las subastas dobles y simultáneas, las corporaciones fijen horas distintas de las que la Dirección General señala, en vista de los otros servicios á que ha de atender la dependencia de la misma, encargada de los asuntos de subastas.

Notorio es el perjuicio que se deriva de tal disparidad, porque proporciona el medio de que las personas dedicadas á las especulaciones antes aludidas tengan tiempo suficiente para enterarse del número de pliegos presentados, y de los nombres de los licitadores, ó de si ha habido carencia de ellos y proceder con arreglo á su peculiar interés, bien acudiendo á la oficina en que por la discrepancia de las horas, puede presentarse proposición, bien absteniéndose de concurrir á la subasta.

El inconveniente apuntado puede evitarse fácilmente, previniendo que sean, tanto en la Corporación que intenta la subasta, como en la Dirección General de Administración, exactamente iguales, y las mismas, las horas para la recepción de pliegos, con lo cual, además, se completa la simultaneidad de la subasta, puesto que para esta condición precisa que la reunan, no solo el acto de la apertura de pliegos ó declaración de no haberse presentado ninguno, sino también todos los actos y formalidades previos á la celebración de la subasta; y como la Instrucción faculta á la Dirección General de Administración para designar el dia y hora en que han de celebrarse las subastas dobles y simultáneas; á dicho Centro incumbe fijar las horas para la recepción de proposiciones, tanto en la dependencia de la misma encargada de este cometido, como en las oficinas de las Corporaciones que intenten las subastas.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Trinitario Ruiz y Valarino*.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, queda modificado en la forma siguiente:

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección General de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

Art. 2.º Lo ordenado en el precedente artículo tendrá efecto á partir de la fecha en que se publique esta disposición, para lo cual la Dirección General de Administración, al aprobar los pliegos de condiciones de las subastas dobles y simultáneas que se hallen sometidos á su exámen, acordará la identidad de las horas para el objeto referido, corrigiendo, si hubiese necesidad, la designación de aquéllas, hecha por las Corporaciones remitentes de dichos pliegos. En los que éstas remitan en adelante cuidarán de dejar, en el sitio respectivo, los huecos necesarios, á fin de que sean llenados por la expresada Dirección General al señalar el día y hora de la subasta doble y simultánea.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Valarino*.

(«Gaceta» del día 11 de Mayo.)

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio, de la Coruña, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuples, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» del 5 de Mayo.)

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.650

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del niño de once años de edad Pedro Morales Pontes, desaparecido del hogar paterno de Puente Genil á las doce del día 10 del corriente; viste pantalón corto color canela, media negra, americana color gris y gorra del mismo color. En caso de ser habido será detenido y puesto á disposición de este Gobierno.

Córdoba 13 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JUNTA PROVINCIAL
DE
Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 1.639

Para cumplimiento de lo que previene la regla 3.ª de la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, de fecha 19 de Enero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 24 del citado Enero, los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán sin pérdida de tiempo á esta Junta provincial de mi presidencia una certificación comprensiva de las cantidades que en concepto de retribuciones y aumentos voluntarios tengan consignadas en sus actuales presupuestos á favor de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de sus respectivas localidades.

Córdoba 10 de Mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.646

Número del expediente 6.863

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Aljarilla Sánchez, vecino de Peñaflor, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Abril de 1911, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «El Pensamiento», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Cerro de Reventones y Barranco de la Cierva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Mayo de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo abierto en una costa á labor antigua, cuyo punto sirvió también de partida para demarcar la mina «La Esperanza», número 2.659, ya caducada; desde este punto en dirección N. E. se medirán 500 metros; al S. O. 500; 200 al N. O., y 200 al S. E., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Mayo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Cuerpo de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1.645

No habiendo presentado el interesado en el expediente minero denominado «Santa Elena», núm. 6777, del término de Posadas, radicante en el paraje Laderas de Calamón bajo, y compuesto de veinte pertenencias de plomo, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de título de propiedad y á los de la superficie demarcada, el señor Gobernador civil de la provincia, en decreto de 10 del actual, ha tenido á bien declarar nulo, fenecido y sin curso referido expediente y determinar siga franco y registrable el terreno demarcado al mismo, tan luego haya adquirido la debida firmeza esta resolución.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 12 de Mayo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Propiedades
é Impuestos
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.633

Edicto

Habiéndose acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, instruir los oportunos expedientes para declarar la responsabilidad personal de los señores Alcaldes y Concejales de Aguilar, Almedinilla, Baena, La Carlota, Castro del Río, Espejo, Fuente Palmera, Montilla, Obejo y Fuente Obejuna, por el importe del primer trimestre del cupo de consumos del corriente año, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en atención á no haber remitido los repartimientos individuales de dicho impuesto; por el presente se requiere á las citadas Corporaciones para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido, ó aleguen en su defensa las razones que estimen convenientes á sus intereses, para acordar en su vista lo procedente; debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de esta resolución y remitir á esta oficina provincial certificación del acuerdo adoptado.

Córdoba 10 de Mayo de 1911.—El Administrador, P. S., F. de C. Izquierdo.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.647

Anuncios

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, y á propuesta del señor Recaudador de la zona de Priego, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don Manuel Navas y de la Rosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 11 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, y á propuesta del señor Recaudador de la zona de La Rambla, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don Manuel Jiménez Pulido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 11 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, y á propuesta del señor Recaudador de la zona de Rute, ha acordado nombrar auxiliares del mismo á don Juan Antonio Pérez Siles y á Don Francisco Aparicio Porras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 11 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Compañía Arrendataria
DE CONTRIBUCIONES
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.648

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el presente mes de Mayo y Junio próximo, en los días y pueblos que á continuación se expresa:

Córdoba, del 16 de Mayo al 9 de Junio.

En los pueblos de la provincia los Recaudadores anunciarán por edictos los días de cobranza, á medida que lleguen á su poder los valores.

Córdoba 11 de Mayo de 1911.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR

Núm. 1.637

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado en el día de ayer el plazo voluntario señalado para la cobranza del segundo trimestre del repartimiento vecinal de consumos de esta villa, en providencia dictada por esta Alcaldía, fecha de hoy, se ha decretado el apremio del primer grado, que determina la Instrucción vigente; advirtiéndole á los contribuyentes morosos comprendidos en el mismo, que si en el tiempo que determina dicha Instrucción no solventan sus cuotas con el reeargo del 5 por 100, se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento de los interesados.

Almodóvar 11 de Mayo de 1911.—Salvador Carmona.

MONTEMAYOR

Núm. 1.638

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1910, y aprobadas por el Ayuntamiento previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, á contar desde la fecha, para que puedan examinarlas las personas que gusten y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 8 de Mayo de 1911.—Fernando Carmona.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.643

Don Manuel García Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la realización de las obras de acerados y empedrados de las calles Espartero, Maribello y Trinidad, de esta población, convócase por término de treinta días la licitación de ese servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad á las diez horas del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, transcurrido que sea dicho plazo.

El tipo que sirve de base á dicha subasta se fija en 4.901'50 pesetas, á que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores en la Depositaría de estos fondos la cantidad de 245'07 pesetas, en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa suma en fianza definitiva, elevándola al importe del 20 por 100 de aquella en que le hubiere sido adjudicada la subasta.

El presupuesto y pliego de condiciones inherentes á relacionado servicio, en los que se establece que el rematante formalizará el contrato con los obreros á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase 11.ª (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente, número....., de la clase....., que acompaña, con el resguardo del depósito provisional cons-

Ministerio de Cultura 2024

tituido; enterado del pliego de condiciones que obra en el expediente para contratar la construcción de aceras y empedrados en las calle que menciona, y aceptándolo en todas sus partes se compromete á efectuar dichas obras por la cantidad de..... pesetas (la cantidad deberá expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representación de otros formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite, bastanteada previamente por el Letrado don Luis Gómez Sánchez, de esta vecindad.

Lo que se anuncia para general conocimiento; advirtiéndose que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros se ocurran, de cuenta del rematante; y que no será tomada en consideración las proposiciones cuya cantidad exceda de dicho tipo.

Pueblonuevo del Terrible 11 de Mayo de 1911.—Manuel García.

Recaudación ejecutiva de Contribuciones

ZONA DE CABRA.--PUEBLO DE ZUHEROS

Núm. 1.644

Cédula de requerimiento

En virtud de hallarse inscrita la casa calle Llana, número veinticinco, de esta población, a nombre de V. en el Registro de la propiedad de este partido, embargada por déditos á la contribución urbana á don Antonio Jiménez Moreno, y siendo V. responsable al pago del descubierto que al mismo le resulta, según dispone el artículo 145, apartado E. de la vigente Instrucción de apremios, requiero á V. por medio de la presente para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de ciento diecinueve pesetas setenta y tres céntimos que se importa el principal, sin apremios ni recargo alguno, en la oficina de esta Recaudación.

Lo que en cumplimiento á dicha Instrucción notifico á V. para su conocimiento y demás efectos.

Zuheros á 10 de Mayo de 1911.—El Agente auxiliar, Antonio Fernández.

Sr. D. Luis Sánchez Patón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.651

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de tercería de mejor derecho que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de don Luís Armaud Dufour, contra don Rafael Maldonado y Rodríguez y don Antonio Torrellas y Naval, por cobro de pesetas, se han mandado sacar á pública subasta para su venta los títulos de la Deuda provincial de esta ciudad siguientes:

Ciento noventa y dos títulos, serie A, números del ciento treinta y seis al trescientos veintisiete, de doscientas cincuenta pesetas de la Deuda provincial de Córdoba, su valor, pesetas 48.000

Siete títulos de la misma Deuda, serie B, números del cuarenta y ocho al cincuenta y cuatro, de cien pesetas, su valor, pesetas 700

Cinco títulos de la misma Deuda, serie E, números del veinte al veinticuatro, su valor cincuenta pesetas cada uno, pesetas 250

Nueve resíduos, números cincuenta y cinco al sesenta y tres de la misma Deuda, su valor, pesetas 244 64

Total, 49.194'64 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, el día treinta de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo señalado para la subasta.

3.ª Que acto contínuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños las consignaciones exigidas por la condición primera, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los títulos objeto de la subasta se hallan en poder del Corredor de comercio don Antonio Giménez López, que hará de ellos, por orden del Juzgado, entrega al rematante.

Dado en Córdoba á doce de Mayo de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luís Ramírez.

Núm. 1.634

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de metálico á Juan Molina Castro, de setenta y ocho años, viudo, y de esta vecindad, con domicilio calle Postrera, número ocho, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Juan Molina Castro, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para qua sirva de citación en forma al Juan Molina Castro, pongo el presente, que firmo en Córdoba á diez de Mayo de mil novecientos once.--El Escribano, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 1.624

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de los efectos que se dirán, los cuales, como de la propiedad de don Angel Morales Carvajal y sus sirvientes vecinos de la villa de Puente Genil, fueron hurtados el veinte y nueve de Abril último de los terrenos del cortijo llamado Ramirillo, del término de dicha villa, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á nueve de Mayo de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El actuario, Timóteo Sánchez.

Efectos hurtados

Una escopeta sistema «La Fouchet», calibre dieciseis, de dos cañones, uno picado y la llave derecha inutilizada.

Un cabezón de cuero negro, usado, con cadena.

Una cerreta con correa, color avellana.

Una cadena de sugetar los arados, de metro y medio, con candado en la punta.

Una cuerda de cáñamo usada, de cuatro metros, y dos navajas pequeñas usadas.

MONTORO

Núm. 1.642

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de María Antonia Calle Fuentes, de estos vecinos, que el día siete del actual desapareció del sitio conocido por ventorrillo de la Puntala, sierra de este término y pago del Charco del Novillo, donde se encontrada pastando, estando asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola», procediendo también á la busca de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motimo instruyo en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil novecientos once.—Luís Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una yegua de diez á doce años, alzada un metro cincuenta centímetros, torda clara, con los hierros de la Compañías de Seguros «Enrope Company» y «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

ESPIEL

Núm. 1.641

Don Antonio Madrid Tartajo, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario de esta villa.

Por la presente cédula llamo, cito y emplazo á un desconocido que el día diez y seis de Marzo último, que al pasar por el altozano del cortijo denominado de Narvaez, de este término, hurtó un cabezón de correa á una burra de la propiedad del vecino de esta Antonio de la Torre Alcalde, que se hallaba en expresado cortijo, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, que á virtud de denuncia del comandante del puesto de la guardia civil de esta villa pende en este Juzgado como resultas de las diligencias sumariales seguidas en el Juzgado superior de instrucción de este partido, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Espiel á diez de Mayo de mil novecientos once.—Antonio Madrid.—El Secretario, J. A. Morales.

POZOBLANCO

Núm. 1.640

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de doce años, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, capa torda, raza española, marca H en la nalga derecha, sin defecto ni señas particulares, con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, estando para parir, y lleva una rastra potra de un año, negra y lucera, sin asegurar, hurtadas la noche del trece al catorce de Abril anterior de la finca Venta Velasco, término de Villanueva de Córdoba, á la vecina de la misma doña María Josefa Ayllón, y de ser habidas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Mayo de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.635

NUNEZ FERNANDEZ *Rafael*, natural de Córdoba, de estado soltero, de oficio casillero, de doce años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de dicha capital, situado en la calle Góngora, sin número.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024